



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2.011.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

D^a. MARÍA DEL VALLE VÁZQUEZ LÓPEZ (PSOE)

D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)

D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)

D^a. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)

D^a. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)

D. MIGUEL ÁNGEL SANTANA GRANADO (PP)

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones del Centro Cultural "Los Solares", siendo las veintiuna horas del día diecisiete de agosto de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y tres minutos, hallándose

presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. José Romero Barragán, quien se incorpora a la Sesión cuando se debate el asunto quinto del Orden del Día y, D. Miguel A. Santana Granado, quien se incorpora a la Sesión cuando se debate el asunto segundo del Orden del Día.

Con carácter previo al inicio del debate de los asuntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde desea que conste en acta el sentir de esta Corporación por el reciente fallecimiento de D. José María Fernández Guzmán, que fue Concejale de esta Corporación, D. Antonio Gutierrez Barroso, quien desempeñó el cargo de Juez de Paz, y especialmente el de D. Germán Mateos de Porras Delgado, que fue Alcalde de este Ayuntamiento y, se le de traslado a los familiares del más sentido pésame de esta Corporación por tan lamentables pérdidas.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda lo propuesto por la Alcaldía.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de junio de 2.011 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2.011 .-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.011 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2.011, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------|---|---------------------|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 781.155,38 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 398.954,25 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 31.531,41 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 69.761,74 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 481.875,54 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 29.411,90 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 1.795.690,22 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------|---------------------|----------------|
|------------------|---------------------|----------------|



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

| | | |
|---|--------------------------------------|---------------------|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 374.104,23 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 31.912,20 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 174.492,61 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 771.374,21 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 9.635,80 |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 13.194,09 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 417.977,08 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 1.795.690,22 |

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

| ESCALA | SUBESCALA | Nº. PLAZAS | GRUPO | C. DESTINO | OCUPADA |
|------------------------|-------------------------|---------------|-------|---------------|-----------|
| Habilitación Nacional | Secretaría-Intervención | 1 | A1/A2 | 26 | PROPIEDAD |
| Administración General | Auxiliar Administrativo | 4 | C2 | 18 | PROPIEDAD |
| | | | | | |

| | | | | | |
|-------------------------|---|---|----|----|-----------|
| Administración Especial | Servicios especiales. Policía Local. | 3 | C1 | 18 | PROPIEDAD |
| | Servicios especiales. Personal de oficios. Servicio Aguas | 1 | E | 14 | PROPIEDAD |

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

| DENOMINACIÓN | Nº. PLAZAS | JORNADA |
|--------------------------------------|-------------------|----------------|
| Servicio de electricidad | 1 | Completa |
| Peón Servicios Múltiples | 1 | Completa |
| Limpiadoras dependencias municipales | 2 | Parcial |
| Personal Biblioteca | 1 | Parcial |

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

| DENOMINACIÓN | Nº. PLAZAS | JORNADA |
|--|-------------------|----------------|
| Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio | 4 | Parcial |
| Arquitecto Técnico Municipal | 1 | Parcial |
| Maestro de Obras | 1 | Completa |
| Limpiadora Colegios Públicos | 1 | Completa |
| Socorristas Piscina | 4 | Completa |
| Porteros Piscina | 2 | Completa |
| Conserje C.P. Ezequiel Fernández | 1 | Completa |
| Técnico Centro Educación Infantil | 1 | Completa |



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

| | | |
|------------------------------------|---|---------|
| Limpieza Centro Educación Infantil | 1 | Parcial |
|------------------------------------|---|---------|

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos.”

Iniciado el debate solicita la palabra la Concejala D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que el voto de su Grupo va a ser contrario a la aprobación del presupuesto porque considera que no se ajusta a la realidad, se meten subvenciones que aún no se han aprobado, lo cual no lo ven normal.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar que el voto del Grupo PSOE va a ser a favor porque a estas alturas del año se contempla la realidad y, en cuanto a lo de las subvenciones se juega con previsiones como no puede ser de otra forma, puesto que el presupuesto es previsión de gastos.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el Concejala D. Miguel A. Santana Granada.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.010.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2.010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 12 de mayo de 2.011.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 93 de 18 de mayo de 2.011, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 16 de junio de 2.011.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor, los de los Concejales D. Lorenzo Suárez González, D^a. Carmen Márquez Adame, D, Juan Carlos Díaz Díaz y D^a. M^a. del Valle Vázquez López y, la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.010.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Iniciado el debate solicita la palabra la Concejala D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque no conocen las cuentas al no habersele facilitado copia del expediente, si bien es verdad que por Secretaría se les dijo que podían consultarlo.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para manifestar que el voto del Grupo PSOE va a ser a favor de la aprobación de esta cuenta y, respecto a la cuenta y su consulta por el Grupo PP les recuerda que la misma ha estado expuesta al público para todos los ciudadanos durante veintitrés días.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RENOVACIÓN CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura e Infraestructuras en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la renovación del Convenio de actuación suscrito con fecha 24 de febrero de 2.011 entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, sobre encomienda de la gestión en materia de disciplina urbanística, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 16 de agosto, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Renovar el Convenio de actuación suscrito con fecha 24 de febrero de 2.011 entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre encomienda de la gestión en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Suárez González, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.”

Iniciado el debate solicita la palabra la Concejal D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque como se manifestó en la Comisión este convenio supone un gasto grande para el Ayuntamiento y, su Grupo considera que se debe estudiar otra opción.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que en la Comisión se explicaron claramente los motivos de la firma del Convenio y su Grupo va a votar a favor porque considera que el Convenio no es gravoso y, además es un Convenio que se aprobó en la legislatura anterior.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2.012.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la determinación de fiestas locales para el año 2.012, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 16 de agosto, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Determinar como fiestas locales para el año 2.012, las siguientes:

3 de febrero (San Blás)
12 de septiembre (Fiestas del Valle).

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

“Determinar como fiestas locales para el año 2.012, las siguientes:

3 de febrero (San Blás)
12 de septiembre (Fiestas del Valle).”

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED MUNICIPAL WIFI DEL AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio de Acceso a Internet a través de Red Municipal WIFI, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 16 de agosto, visto el informe de Secretaría-Intervención, propone al Pleno, con la reserva de voto de D^a. M^a. del Valle Cridado Mosqueda la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Acceso a Internet a través de Red Municipal WIFI del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento.”

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el Concejal D. José Romero Barragán.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Iniciado el debate solicita la palabra la Concejal D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque la red wifi no ofrece garantía a los usuarios, les llega a unos y a otros no, cuando todos pagan lo mismo. Debería hacerse con más garantías para los usuarios.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya en la Comisión se explicaron las razones por las que se puso en marcha la red wifi, razones que no son otras que cumplir el objetivo de posibilitar la cohesión social de acceso a internet y dar la posibilidad a todas las personas de tener acceso a internet. Se podría dar más calidad y cobertura con mayor coste, lo cual se tendría que repercutir a los usuarios. Por todo ello, el Grupo PSOE va a votar a favor de la aprobación del Reglamento.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL (WIFI) DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.

Los nuevos hábitos de vida y de trabajo ubicuos de la ciudadanía, exigen cada día más desplazamientos y libertad de movimientos, así como el desarrollo de nuevas formas de hacer negocios, de ocio y de prestar servicios públicos y privados. Atendiendo a estas necesidades, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso quiere apostar por la introducción y el desarrollo de sistemas de comunicación inalámbrica, que se presentan como solución a las necesidades del ciudadano porque introducen comodidad, libertad de movimientos, acceso rápido a la Red y permite la desubicación de tareas y operaciones. En este sentido, este Ayuntamiento apuesta por el acceso de cualquier ciudadano a la banda ancha de alta velocidad desde cualquier ubicación, mediante el despliegue de puntos de acceso, mejorando la calidad del servicio de conexión a Internet existente y potenciando Internet sin cables, para poder desarrollar el Acceso a servicios municipales y movilidad en la ciudad. Pero la estrategia del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no se queda únicamente en el despliegue de la red, que seguirá incrementando sus zonas de cobertura para permitir a los vecinos de nuestro municipio el acceso a Internet desde dispositivos portátiles o fijos (ordenadores, PDA, teléfonos móviles, etc.), sino que también permitirá otras funciones públicas que propicien el acceso a los servicios municipales, la formación online, el turismo, la cultura y la movilidad en toda la ciudad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso ha implantado en este municipio una red wifi para la prestación de los referidos servicios y su uso por los ciudadanos interesados.

BENEFICIOS

El desarrollo de la tecnología inalámbrica de conexión a Internet ofrece, entre otras, las siguientes ventajas e impacto para la ciudad:

- Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua.
- Fomenta la competitividad entre operadores mejorando el servicio. Ahorro en costes fijos municipales. Acercamiento de las TICs a empresas y ciudadanía. Un buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red.
- Posibilita políticas de cohesión social en el acceso a Internet y futuros servicios.
- Desarrollo económico (nuevas empresas, consolidación de polos tecnológicos, etc.) y social (alcance y uso mayoritario de la tecnología por parte de la población).
- Ofrece a los turistas y visitantes que acuden a Valencia del Ventoso por motivos de ocio y trabajo la posibilidad de conectarse a la red sin cables.

TÉRMINOS CONCEPTUALES

El sistema WiFi permite navegar sin cables por Internet a través de ordenadores, agendas electrónicas, teléfonos móviles, etc. Esto es posible gracias a los Access Points (Puntos de Acceso), equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red, para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar.

Términos de interés:

WiFi (Wireless Fidelity): Estándar para establecer una conexión inalámbrica de banda ancha a una red de datos y/o Internet, con dispositivos adaptados.

Dispositivos WiFi: Dispositivos que permiten la conexión sin cables. Existen varios tipos: desde tarjetas WiFi para portátiles y ordenadores de bolsillo (Pocket PC), que se pueden encontrar en tiendas de material informático, hasta portátiles y ordenadores de bolsillo que tienen la tarjeta WiFi integrada.

Access Point (Punto de Acceso): Equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos WiFi conectados a la red y/o Internet. El AP transmite la señal WiFi para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar a la red. La señal puede tener un alcance de hasta 200 metros.

Hotspot: Zona de cobertura interior y/o exterior donde se ofrece acceso a una red WiFi a través de uno o varios puntos de acceso, ofreciendo al usuario movilidad en su conexión.

Hot Zone: Zonas urbanas de cobertura formadas por varios Hotspots, que permiten la conexión Wifi a internet y la movilidad dentro de la zona.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

1.1. Las presentes Condiciones de uso de los servicios de acceso de la red WiFi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de Internet, se ponen a disposición del usuario.

1.2. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones, respetando en todo caso las adquiridas por los usuarios con anterioridad a estas modificaciones, salvo aquellas que se refieran a los precios establecidos en la correspondiente ordenanza municipal y que podrán ser revisados con las formalidades que la legislación de Régimen Local establece.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Artículo 2. Usuario y aceptación.

2.1. Usuarios mayores de edad. Al acceder a la red WiFi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de los términos de las presentes condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables, en su caso, al contenido o servicio seleccionado y las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal correspondiente. En todo caso, cualquier uso de la red WiFi municipal está subordinado al cumplimiento estricto de las presentes condiciones, de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos legales y recomendaciones que fueren de aplicación.

2.2. Usuarios menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red WiFi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal.

Serán los padres, tutores o representantes legales de los menores responsables del uso que aquellos hagan de este servicio, en el bien entendido caso de la red WiFi municipal facilita un acceso libre y transparente a Internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores.

A efecto del control que aquellos puedan hacer del uso responsable de internet por los menores, existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo.

Artículo 3. Características del servicio WiFi municipal.

3.1. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso le facilita como usuario el acceso a los servicios de Internet, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.

3.2. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso WiFi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red WiFi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.

3.3. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso en su caso, así como sus servicios. Como usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio; teniéndose en estos supuestos en cuenta lo establecido en la correspondiente ordenanza Municipal respecto al precio del servicio.

Artículo 4. Obligaciones del usuario.

4.1. Los usuarios deberán utilizar el servicio de acceso WiFi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no se hará responsable del incumplimiento de esta obligación por los usuarios.

4.2. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones de © y demás datos identificativos de derechos de propiedad intelectual y/o industrial del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso en su caso y demás titulares de propiedades intelectuales, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario la infracción y consecuencias de todo orden que conlleve el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 5. Exclusión de garantías.

5.1. Dada la gran cantidad de factores externos a su responsabilidad en la prestación de un servicio de este tipo, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de Internet. Así, a título meramente enunciativo, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no garantiza:

- a) La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.
- b) El acceso ininterrumpido y, en todo momento, de los servicios de Internet.
- c) Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de Internet a los que el usuario accede desde la red WiFi municipal.
- d) La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red WiFi municipal.
- e) La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de Internet a los que se quiera acceder desde la red WiFi municipal.
- f) La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red WiFi municipal.
- g) El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de Internet accedidos a través de la red WiFi municipal.

5.2. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, salvo que expresamente se indique en las condiciones específicas, no interviene en la prestación de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso WiFi. Este Ayuntamiento tampoco supervisa ni ejerce control sobre su licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad, no ofreciendo por lo tanto ninguna clase de garantía sobre los mismos.

Artículo 6. Responsabilidad.

Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red WiFi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente al usuario no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde Internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y el Ayuntamiento pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.

Artículo 7. Altas de usuarios

7.1. Para utilizar el servicio de acceso a Internet a través de la red WiFi municipal, los interesados deberán cumplimentar el correspondiente documento de alta del servicio de Wifi municipal, bien a través de internet o bien presencialmente ante las oficinas del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Los datos proporcionados por los peticionarios de alta en el servicio serán tratados por el Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consiente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso para que colecte y trate automáticamente los datos de carácter personal que se le han solicitado con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.

7.2. El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, como usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso garantizar la plena seguridad del uso de Internet a través de este servicio.

Artículo 8. Duración y terminación del servicio.

La extinción de la prestación del servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WiFi tendrá lugar:

- a) Por renuncia expresa de su titular
- b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza que regulará el servicio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por impago del precio público establecido en los términos indicados en la correspondiente Ordenanza municipal.
- e) Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9. Derechos del abonado.

Los derechos del abonado son:

- Recibir las claves que le posibiliten el acceso a Internet, desde su domicilio; siempre que técnicamente esto sea viable.
- Recibir en depósito la tarjeta o antena necesaria para el correcto acceso a Internet, en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza municipal.

Artículo 10. Deberes del abonado

Los deberes del abonado son:

- Pago del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.
- No manipulación de los kits de usuario: El usuario tendrá absolutamente prohibido la manipulación de los kits, para obtener cualquier fin, sin que el Ayuntamiento tenga conocimiento de ello. De tener el Ayuntamiento constancia de ello, dará lugar a la baja del servicio, sin que se deriven derechos de reclamación algunos, incluida la devolución de la fianza.

Artículo 11. Recomendaciones técnicas

Para una conexión segura a la red wifi, se recomienda la utilización del SSID con cifrado WPA2, que el servicio dispone. En cualquier caso, una vez asociado a la red, el envío del usuario y contraseña entre el dispositivo portátil y el servidor de autenticación se realiza mediante un protocolo seguro (SSL) sobre HTTPS.

El otro SSID disponible no utiliza cifrado, no siendo aconsejable su utilización para los servicios de navegación, correo o comunicaciones que contengan datos o información sensibles, en cualquier caso tanto para la conexión mediante WPA2 como en abierto se recomienda la utilización de protocolos seguros como SSL e IPSec para securizar la transmisión de la información.

Artículo 12. Legislación aplicable. Jurisdicción

El contenido del presente Reglamento y las relaciones derivadas de su aplicación se rigen por la vigente Ley Española y por las normativas establecidas por la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de servicios de acceso, como usuario se somete a los Juzgados y Tribunales de ámbito local, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL (WIFI).-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto, al informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha, la Memoria económico-financiera, la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal (WIFI), y demás documentos obrantes en el expediente.

Esta Comisión en sesión de fecha 16 de agosto, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 8 de agosto, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la reserva de voto de D. Miguel A. Santana Granado, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal (WIFI) y la Ordenanza reguladora del mismo, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Iniciado el debate solicita la palabra la Concejal D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que reiteran lo dicho anteriormente en el asunto de aprobación del Reglamento, ya que todos los usuarios tienen que pagar 5,00 € y unos lo tienen en casa y otros no, a su Grupo le gustaría que llegase a todos los vecinos por igual, por lo que su Grupo va a votar en contra.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que la red se planteó en su día con cobertura a nivel de tejado, otro sistema sería inviable y no accesible, por lo que su Grupo va a votar a favor.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 4, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL N.º 24, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL (WIFI)

Artículo 1. Título competencial.- De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Administración Local establece el precio público por la prestación del servicio de acceso a internet con tecnología inalámbrica, que se regirá por lo que dispone esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.- El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada para la distribución de señal de internet mediante la tecnología inalámbrica wifi en el municipio de Valencia del Ventoso (Badajoz) para fines laborales, de ocio, formativos y de comunicación, de cualquier persona, física o jurídica que quiera hacer uso y disfrute del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago.- Son obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten y disfruten el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal.

Artículo 4. Tarifas y actualización.- Las tarifas del precio público a aplicar serán las siguientes:

| ACTIVIDAD | CUANTÍA |
|--------------------------|---------|
| Cuota de alta de usuario | 10,00 € |
| Cuota mensual de usuario | 5,00 € |

El usuario abonará la totalidad de las cuotas señaladas independientemente del día del mes en que se dé de alta como usuario del servicio.

Para recibir este servicio será necesario contar con el kit de usuario, que es el equipamiento inalámbrico que sirve para garantizar la conexión inalámbrica, y está compuesto por el dispositivo inalámbrico, el software y la antena. La adquisición, instalación y configuración inicial del kit serán por cuenta del usuario del servicio.

Salvo que se acuerde la modificación o derogación expresa, las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán de forma automática para cada ejercicio económico, experimentando una modificación al alza igual a los Índices de Precios al Consumo (I.P.C.), redondeándose la cuantía por exceso.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.- Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

No se concederán exenciones, bonificaciones ni reducciones algunas respecto del precio público regulador de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 6. Obligación, forma de pago y gestión. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de acceso a internet mediante la red inalámbrica municipal.

El usuario solicitará el alta en el servicio según modelo que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento, abonando en el momento de la presentación de la solicitud la cuota de alta de usuario y la cuota de la primera mensualidad, con carácter previo a la prestación del servicio de comunicación de datos.

Los sucesivos pagos de la cuota mensual deberá hacerse en los días 1 y 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en banco o caja a la cuenta del Ayuntamiento, indicando el objeto de pago: cuota mensual wifi municipal mes.....

Artículo 7. Deudas.- Las deudas por los precios públicos de este servicio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio conforme a lo establecido tanto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios.- Los usuarios tendrán derecho a recibir las claves para poder acceder a la red inalámbrica municipal, y deberán disponer de la tarjeta-kit de conexión y abonar el precio del servicio mensualmente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.- En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Uso responsable.- El ayuntamiento no es responsable del uso que los abonados puedan hacer en sus conexiones a internet, debiendo aquellos realizar un uso responsable del mismo.

Artículo 11. Problemas de conexión.- Cuando se produzcan cortes de conexión por causas imputables al Ayuntamiento y cuya duración exceda de 48 horas, se compensará mediante la deducción proporcional en la cuota mensual correspondiente.

Artículo 12. Renuncia tácita.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento general de resolución de recaudación y demás legislación de aplicación para el cobro de los recibos pendientes de ingresos, el impago de un recibo será imputado por la Administración Local como renuncia tácita al servicio, por lo que el Ayuntamiento podrá decretar la suspensión del mismo por la vía de desconexión de la red, hasta tanto se haga efectivo el débito pendiente.

Si transcurrido más de un mes desde la desconexión, sin haber hecho efectivo el débito, se perderán todos los derechos y habrá de procederse a solicitar nueva alta.

Artículo 13. Legislación aplicable.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y cuantas normas sean de aplicación.

Disposición final.- La presente Ordenanza, aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 17 de agosto de 2011, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.º.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIONES EN LA MISMA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Decreto 105/2011 de 1 de agosto, que transcrito literalmente dice:

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 42 y 52 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio, acuerda crear la Junta de Gobierno Local, HE RESUELTO:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía estará integrada por los siguientes Concejales:

1. D^a. Carmen Márquez Adame, primera Teniente de Alcalde.
2. D. Serafín Barraso Borrallo, segundo Teniente de Alcalde.
3. D. Juan Carlos Díaz Díaz, tercer Teniente de Alcalde.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- A) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- B) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- C) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- D) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- E) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- F) Aprobación de los padrones tributarios.
- G) Conocerá de los gastos y relación de facturas autorizados y aprobados por la Alcaldía.
- H) Potestad de deslinde y recuperación de bienes.
- I) Órdenes de Policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad.
- J) Policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal.

Tercero.- La delegación de funciones que se relacionan en el apartado anterior lo es sin perjuicio de sus funciones de asesoramiento y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden y que se reserva.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días.

La celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrán ser alteradas como consecuencia de los periodos vacacionales (verano, semana santa y navidad).

Además la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Quinto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 52-4.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-”**

Vº. Bº.
EL ALCALDE